



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

4288

05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

58354

Lima, 20 MAYO 2019

OFICIO N° 745 -2019-MTPE/1

Señor
Z. REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar
Lima.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR

Referencia : Oficio N° 322-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita, vía correo electrónico,¹ se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR, "Ley que previene el conflicto de intereses y transparenta el accionar de los asesores y consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas".

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 999-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Cabe precisar que su solicitud fue remitida al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, para que actúe en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R. I-057707-2019
SECP/ykvr

¹ De conformidad con el Oficio N° 906-2019/CTSS-CR las respuestas a las solicitudes de opinión realizadas vía e-mail, serán enviadas a la dirección electrónica: ctrabajo@congreso.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 08 MAYO 2019

OFICIO N° 1140 -2019-MTPE/4

Señora

VILMA JACQUELINE CALDERÓN VIGO

Secretaria General

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE

Gregorio Escobedo 7, Residencial San Felipe - Jesús María

Lima.-

CARGO

Referencia : Oficio N° 322-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Reymundo Lapa Inga, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR, "Ley que previene el conflicto de intereses y transparenta el accionar de los asesores y consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas".

Al respecto, remito a usted el referido documento para los fines que correspondan en el marco de las competencias atribuidas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



.....
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 999-2019-MTPE/4/8

PARA : HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR

REF. : Oficio N° 322-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)
Hoja de Ruta N° E-057707-2019

FECHA : 24 ABR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que brinde opinión del Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR "Ley que previene el conflicto de intereses y transparenta el accionar de los asesores y consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria.

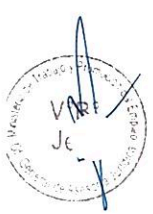
III. ANÁLISIS

3.1. Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Según lo indicado en el literal k) del 4 de la LOF, el MTPE tiene entre sus áreas programáticas de acción a la seguridad social. Asimismo, al ser el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 23 del ROF.

03





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 24 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio. Por tal razón, corresponde emitir opinión legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley objeto de análisis.

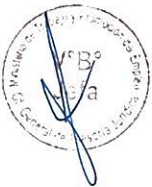
3.2 Sobre el Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR

De la revisión del Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR "Ley que previene el conflicto de intereses y transparenta el accionar de los asesores y consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas", se observa que la mencionada propuesta busca contribuir a la buena práctica profesional para transparentar y maximizar el principio de transparencia, objetividad e imparcialidad de los asesores y/o consultores externos cuando emitan pronunciamiento que estén relacionados a aspectos técnicos y/o legales para la ejecución de obras públicas.

En el mencionado Proyecto de Ley se propone que los asesores y/o consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas presenten una declaración de intereses como persona natural y jurídica, con la finalidad de conocer desde el inicio los vínculos que pudiesen tener los mismos con las empresas que podrían beneficiarse gracias a sus pronunciamientos técnicos y/o legales. Asimismo, establece sanciones para los asesores y/o consultores externos que emitan pronunciamientos manifiestamente contrarios a la Ley, o cite pruebas inexistentes, hechos falsos o se apoya en leyes derogadas.

De conformidad con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste responde a las siguientes áreas programáticas de acción:

- a) Derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- b) Materias socio-laborales y relaciones de trabajo.
- c) Seguridad y salud en el trabajo.
- d) Inspección del trabajo.
- e) Promoción del empleo y el autoempleo.
- f) Intermediación y reconversión laboral.
- g) Formación profesional y capacitación para el trabajo.
- h) Normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Información laboral y del mercado de trabajo.
- j) Diálogo social y concertación laboral.
- k) Seguridad social.



Se advierte que los temas versados en la propuesta normativa no guardan relación con ninguna de las áreas programáticas de acción del MTPE antes mencionadas.

Tratándose de un tema relacionado con las contrataciones del Estado, correspondería la opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) que tiene como una de



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

02
 Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

sus funciones "Absolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las Entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil", de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 30225, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado, esta Oficina General considera que el MTPE no es la entidad competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 4159/2018-CR "Ley que previene el conflicto de intereses y transparenta el accionar de los asesores y consultores externos en los procesos para la ejecución de obras públicas".

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Jenifer Apéstegui Hermenegildo
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 24 ABR. 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a Gabinete de Asesores con copia a Secretaría General.

Atentamente,


VICTORIA ROSAS
Jefa
Oficina General de Asesoría Jurídica
